



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 235, fecha: martes, 13 de Diciembre de 2022

## SUMARIO

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA EN GUADALAJARA

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA TRANSPORTES URBANOS DE GUADALAJARA, S.L.

BOP-GU-2022 - 3868

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA  
PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR TURNO DE PROMOCIÓN  
INTERNA ENTRE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA,  
DE NUEVE PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

BOP-GU-2022 - 3869

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA  
PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR TURNO DE PROMOCIÓN  
INTERNA ENTRE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA,  
DE QUINCE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

BOP-GU-2022 - 3870

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA  
PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR TURNO DE PROMOCIÓN  
INTERNA ENTRE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA,  
DE CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

BOP-GU-2022 - 3871

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA ENTRE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO TRIBUTARIO BOP-GU-2022 - 3872

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA ENTRE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, DE UNA PLAZA DE GESTOR/A TRIBUTARIO/A BOP-GU-2022 - 3873

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA ENTRE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, DE UNA PLAZA DE ENCARGADO/A INFRAESTRUCTURAS BOP-GU-2022 - 3874

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA ENTRE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, DE UNA PLAZA DE ENCARGADO/A TALLER BOP-GU-2022 - 3875

## AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

BASES Y CONVOCATORIA PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL BOP-GU-2022 - 3876

## AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2022 BOP-GU-2022 - 3877

## AYUNTAMIENTO DE HORCHE

RECTIFICACIÓN DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO BOP-GU-2022 - 3878

**ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA EN GUADALAJARA

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA TRANSPORTES URBANOS DE GUADALAJARA, S.L.

---

**3868**

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la empresa TRANSPORTES URBANOS DE GUADALAJARA, S.L. con sus personas trabajadoras del centro de trabajo de Guadalajara (código de convenio 19000322011983), para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024; convenio que tuvo entrada el 10 de agosto y subsanado el 22 de noviembre de 2022, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

**ACUERDO:**

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara, a 7 de diciembre de 2022. MARÍA SUSANA BLAS ESTEBAN.

CONVENIO COLECTIVO QUE SUSCRIBE LA EMPRESA "TRANSPORTES URBANOS DE GUADALAJARA S.L." CON SUS PERSONAS TRABAJADORAS DEL CENTRO DE TRABAJO DE GUADALAJARA

**PREAMBULO**



El presente Convenio Colectivo, que regula las relaciones laborales en la Empresa TRANSPORTES URBANOS DE GUADALAJARA S.L., Centro de Trabajo de Guadalajara, ha sido suscrito por la totalidad de los miembros de las representaciones social y empresarial, legitimadas al efecto conforme al Art. 87-1º del Estatuto de los Trabajadores, e integrada por el Comité de Empresa del Centro de Trabajo compuesto por D. Joaquín Toledo Ramo, de USO, D. Juan José Caballero Danta, de USO, D. Domingo Delgado Culebras, de USO, D. Juan Luis Viñuelas Garralón, de USO, y D. Saturnino Alañon Gonzalez, de USO; y los representantes de la Empresa D. Juan Antonio Pérez Bañuelos, D. Jesús Rodríguez Villanueva, Dña. Marina Cereijo Alijostes, y D. Javier Franco Boto.

## TITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTICULO 1º) AMBITO DE APLICACION.

El presente Convenio será de aplicación a todas las personas trabajadoras de la empresa "TRANSPORTES URBANOS DE GUADALAJARA S.L.", cuya actividad principal es el transporte urbano de viajeros por carretera, que presten sus servicios en el centro de trabajo de Guadalajara o dependan de él, directamente por razón de afiliación, aunque desempeñen sus funciones en las líneas interurbanas de la empresa.

#### ARTICULO 2º) AMBITO PERSONAL.

El presente Convenio es de aplicación a la totalidad del personal ocupado por la empresa afectada, fijo o eventuales, al igual que a todo aquel que ingrese durante su vigencia, tanto si realiza funciones técnicas, administrativas, como especializadas o de cualquier otra índole.

#### ARTICULO 3º) VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor, sea cual fuere la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara por la Autoridad Laboral, el día 1 de Enero de 2022, siendo su duración de 3 años, esto es, hasta el 31 de Diciembre de 2024 y Disposiciones Transitorias, que tendrán la vigencia específicamente prevista en cada una de ellas.

Concluida la vigencia del Convenio o cualquiera de sus prórrogas y hasta tanto en cuanto no se logre un nuevo acuerdo continuará vigente, en todo su contenido normativo.

#### ARTICULO 4º) COMPENSACION Y ABSORCION.

Las condiciones pactadas en este Convenio, se compensarán en su totalidad con las que anteriormente vinieran disfrutando las personas trabajadoras cualesquiera que fuera su origen, denominación o forma en que estuvieran concedidas.

#### ARTICULO 5º) PRORROGA.



Salvo denuncia expresa y escrita de cualquiera de las partes, con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de terminación de su vigencia, o de sus prórrogas, el presente Convenio Colectivo se entenderá prorrogado de año en año tácitamente.

#### ARTICULO 6º) RESCISION.

La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio, deberá comunicarse a la empresa y presentarse ante la autoridad laboral competente, esto es "Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo", dentro del plazo señalado en el artículo anterior, y por escrito.

#### ARTICULO 7º) VINCULACION A LA TOTALIDAD.

En el supuesto de que por la autoridad laboral no se aprobase alguno de los Artículos que se contienen en el presente Convenio, quedará sin eficacia, no pudiendo pretenderse la aplicación de una o varias de las normas, teniendo que ser renegociado en su totalidad.

### TITULO II

#### JORNADA LABORAL

#### ARTICULO 8º) JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.

La jornada será la establecida en cada momento por las disposiciones legales de aplicación, fijándose para los diferentes años de vigencia de este Convenio en 1768 horas anuales de trabajo efectivo, equivalentes a 40 horas semanales de trabajo efectivo.

En todos los casos no se computará como tiempo de trabajo efectivo el invertido en las operaciones de Toma y Deje de servicio que se compensarán conforme a lo dispuesto en el Art. 9º.

Si al final de cada año natural la persona trabajadora hubiera realizado un número de horas de trabajo superior a la jornada laboral anual pactada, que no hubieran sido compensadas a lo largo del mismo, la persona trabajadora optará por el abono de dicho exceso al valor de la hora extraordinaria, o la compensación por tiempo equivalente de descanso en el primer trimestre natural del año siguiente, y sin que se supere el número de dos personas trabajadoras que en el mismo día pretendan disfrutar del descanso compensatorio.

En la jornada laboral pactada en los párrafos precedentes ya han sido tomados en consideración, minorándola, los dos días de libranza no recuperables.

El comienzo de la jornada efectiva del personal correspondiente a las categorías de Inspector, Conductor, Conductor-Perceptor y Cobrador, en el turno de mañana, se iniciará en la nave de Marchamalo a la hora en la que la persona trabajadora haya sido citada para iniciar el posicionamiento del servicio, y su finalización coincidirá con el relevo de la persona trabajadora. El inicio de la jornada efectiva del mismo



personal en el turno de tarde, coincidirá con el relevo de la persona trabajadora del turno de mañana, y finalizará cuanto termine el posicionamiento del servicio con la llegada de la persona trabajadora de la Nave de Marchamalo."

El coche para realizar los traslados desde Guadalajara a Marchamalo y viceversa será aportado por la Empresa

Se entiende por Posicionamiento en el turno de mañana, el tiempo invertido en el recorrido- desde la nave de Marchamalo al lugar del inicio de la primera expedición del servicio asignado. En el turno de tarde, el tiempo invertido en el recorrido desde fin de expedición a la nave de Marchamalo.

La empresa facilitará al Comité de empresa la información, por cada línea, del tiempo que se viene realizando en la actualidad de posicionamiento de inicio y fin de los servicios, así como de las modificaciones que pudieran producirse, en este caso, con al menos una semana de antelación. Dentro de la 1ª semana desde la fecha de firma del convenio, la empresa facilitará esta información.

El descanso entre la finalización de una jornada y el inicio de la siguiente será de 12 horas.

El descanso semanal será de dos días consecutivos. Se establecerá un turno rotativo de descansos en domingos para el personal de movimiento (Inspectores, Conductores, Conductores-Perceptores y Cobradores).

La jornada de trabajo podrá ser continuada o partida. En este último caso se partirá una sola vez al día, considerándose que el período de partición, en todo caso, tendrá el carácter de tiempo de descanso.

#### ARTICULO 9º) TOMA Y DEJE DE SERVICIOS.

Los conductores al servicio de la empresa percibirán una cantidad fija por día trabajado en concepto de "Toma y Deje de Servicios" de 2'29 Euros.

Esta cantidad compensa y absorbe a tanto alzado los tiempos que dichos productores invierten en todas las operaciones necesarias para la "Toma y Deje de Servicios" que vienen realizando habitualmente, incluidos la entrega de recaudación y cumplimentación de documentos.

No está incluido en toma y deje el tiempo de hacer el lavado, limpieza y repostaje de autobuses.

Durante el período de vigencia del Convenio, esto es, de 1 de Enero de 2022 a 31 de Diciembre del año 2024 se pacta el abono del presente concepto dentro del salario base, razón por la cual ha sido incorporado al mismo en las correspondientes tablas.

### TITULO III

#### SALARIOS Y CONDICIONES ECONOMICAS

**ARTICULO 10º) SALARIOS.**

Para los años 2022, 2023 y 2024 serán los que se detallan en las tablas salariales que se adjuntan como anexo y se satisfarán con fecha límite 5 del mes siguiente al que correspondan los salarios. Estos salarios se actualizarán, si procede, con lo previsto en el art. 43 del presente Convenio Colectivo.

**ARTICULO 11º) PROMOCION ECONOMICA.**

Todas las personas trabajadoras de la empresa tendrán derecho a un premio de antigüedad consistente en un porcentaje mensual sobre el salario base, con el límite del 60% del mismo.

Dicho porcentaje será el 5% por cada uno de los dos primeros bienios al servicio de la empresa y a partir de ahí el 10% por cada quinquenio, con un máximo de cinco quinquenios.

El premio de antigüedad se devengará a partir del día de la fecha en que se cumpla efectivamente el respectivo bienio o quinquenio, abonándose el nuevo complemento por la Empresa con la nómina de salarios de dicho mes, todo ello según lo acordado en el Acta de Conciliación Expediente núm. JA-PCC-GU-15/04 firmada ante el Jurado Arbitral de Castilla-La Mancha el día 16 de Junio de 2004. Así, cuando se cumpla nuevo bienio o quinquenio en una fecha intermedia de un mes natural, en la nómina correspondiente a dicho mes se abonará la nueva antigüedad devengada a partir del día concreto en el que se haya cumplido el nuevo bienio o quinquenio, y los restantes días se abonarán conforme a la antigüedad anterior.

En el supuesto de personas trabajadoras vinculados a la Empresa por contratos eventuales por circunstancias de la producción, se tomará a los solos efectos de cómputo del complemento salarial de antigüedad, el tiempo de prestación efectiva de servicios a la Empresa con ocasión de los respectivos contratos eventuales, siempre y cuando entre los mismos no haya existido un período de interrupción en la prestación de servicios superior a cuatro meses.

**ARTICULO 12º) HORAS NOCTURNAS.**

En compensación a las horas nocturnas extraordinarias trabajadas por los conductores entre las 22'00 y las 06'00 horas se abonará la cantidad alzada, por hora, fijada en tablas. Dicha cantidad absorbe pues cualquier otro concepto económico a que pudiera tener derecho la persona trabajadora, así como, en su caso, las horas extraordinarias que excepcionalmente pudieran realizar.

Por la Hora Nocturna Ordinaria trabajada entre las 22:00 y 6:00 h la Empresa abonará la cantidad fijada en tablas.

**ARTICULO 13º) DIETAS.**

A las personas trabajadoras que se les asigne un servicio discrecional, en el supuesto de que estas personas trabajadoras terminen después de las 23'00 horas,



percibirán la cantidad recogida en el anexo II, en concepto cena. Igual cantidad percibirán si por razones del servicio se vieran obligados a realizar la comida fuera de su lugar de residencia.

Las personas trabajadoras de líneas regulares que por razones del servicio se vean obligados a realizar la comida fuera de su lugar de residencia, percibirán en concepto de dieta la cantidad recogida en el anexo II.

#### ARTICULO 14º) HORAS EXTRAORDINARIAS.

Se denominarán horas extraordinarias las que rebasen la jornada legal y, su cuantía será, para 2022 la cantidad fijada en tablas para la hora ordinaria diurna.

En la cantidad establecida como valor de las horas extraordinarias se incluyen todas las partes proporcionales de los complementos de cantidad y calidad de trabajo y de las cantidades de vencimiento periódico fijo.

Las horas extraordinarias se repartirán equitativamente entre toda la plantilla.

La empresa se obliga a informar a los representantes de las personas trabajadoras sobre el número de horas extraordinarias realizadas, y a requerimiento de éstos.

Dada la especial naturaleza de las actividades de la Empresa, ambas partes acuerdan expresamente el carácter estructural, a los efectos de cotización a la Seguridad Social, de todas aquellas horas extraordinarias de trabajo que se realicen por encima de los turnos fijados para el servicio de transporte urbano, habida cuenta la imposibilidad de evitarlas por medio de las modalidades vigentes de contratación.

Tendrán el mismo carácter en los servicios de transporte interurbano, aquellas horas que se produzcan entre las diferentes expediciones cuando a la persona trabajadora no se asigne durante las mismas otro servicio de conducción por cuanto al no existir transporte público, el conductor queda en situación de disponible.

En ambos casos la cotización habrá de ajustarse a lo previsto en la Orden Ministerial de 1 de Marzo de 1.983 o norma que la sustituya.

#### ARTICULO 15º) FESTIVOS TRABAJADOS.

Los festivos trabajados por los conductores perceptores conllevarán una retribución recogida en el anexo II por cada día festivo trabajado, computándose cada día festivo como jornada ordinaria de trabajo.

#### ARTICULO 16º) GRATIFICACION EXTRAORDINARIA.

Todo el personal de la empresa percibirá dos gratificaciones extraordinarias, en Julio y Diciembre, que se abonarán con fecha límite el día 20, de cada uno de dichos meses. Además, todo el personal de la Empresa percibirá una gratificación de Beneficios pagadera antes del 15 de Marzo de cada año. Las dos pagas extraordinarias y la gratificación de beneficios se abonarán en base a 30 días de





salario base, antigüedad, plus convenio y, para los conductores perceptores, el promedio del plus conductor-perceptor que haya percibido en los tres meses naturales inmediatamente anteriores al mes de devengo de la gratificación.

#### ARTICULO 17º) PLUS CONDUCTOR-PERCEPTOR.

Cuando el conductor realice además las funciones de cobranza, percibirá por día en el que realice la misma, las cantidades señaladas con tal denominación en las tablas salariales

#### ARTICULO 18º) PLUS LOCOMOCIÓN.

Todas las personas trabajadoras de la Empresa excepto los contemplados en el art. 21 del Convenio percibirán como ayuda para el transporte, y con el carácter de retribución extrasalarial, la cantidad mensual señalada en el Anexo I como Plus Locomoción en cada una de las mensualidades de haberes (excluidas vacaciones y pagas extraordinarias).

#### ARTICULO 19º) QUEBRANTO DE MONEDA.

Las personas trabajadoras que en el desempeño de sus funciones tengan, por cualquier motivo, que realizar cobros o pagos, esto es, los conductores-perceptores y cobradores percibirán por dicho concepto la cantidad por día de trabajo efectivo las cantidades señaladas con tal denominación en las tablas salariales.

#### ARTICULO 20º) PLUS CONVENIO.

Todas las personas trabajadoras de la empresa, percibirán la cantidad que en concepto de "Plus Convenio" se especifica en la tabla salarial anexa. Este plus absorberá las cantidades que las personas trabajadoras percibían en concepto de gratificación voluntaria. Igualmente absorberá el quebranto de moneda que venía percibiendo el personal que no realiza funciones de cobro

#### ARTICULO 21º) PLUS LOCOMOCION CONDUCTORES-PERCEPTORES Y COBRADORES.

Las personas trabajadoras que inicien su jornada antes de las 07'00 horas de la mañana o la finalicen después de las 22'00 horas, y la empresa no les permita llevarse el autobús a su domicilio o no les provea de medio de transporte a dicho fin, percibirán la cantidad mensual recogida en la tablas salariales en concepto de gastos de locomoción.

La citada cantidad, se percibirá íntegramente cuando el comienzo y fin de jornada antes de las 07'00 horas y después de las 22'00 horas respectivamente, se realice durante dos o más semanas dentro del mes. En los demás supuestos se percibirá la parte proporcional que corresponda.

#### ARTICULO 22º) DESCANSO EN JORNADA CONTINUADA.

Si bien los conductores a lo largo de la jornada, entre viaje y viaje, cuentan con intervalos de tiempo que en su conjunto superan los 15 minutos establecidos, es



evidente que en la actividad de transporte público que desarrolla la empresa no resulta factible el descanso de los 15 minutos en forma continuada; en consecuencia, y como compensación, se establece una prima de 1'17 Euros por día trabajado para todas aquellas personas trabajadoras con jornada continuada que no puedan interrumpirla durante 15 minutos seguidos.

Durante el período de vigencia del Convenio, esto es, de 1 de Enero de 2022 a 31 de Diciembre del año 2024, se pacta el abono del presente concepto dentro del salario base, razón por la cual ha sido incorporado al mismo en las correspondientes tablas.

#### ARTICULO 23º) PLUS DE SÁBADOS Y DOMINGOS TRABAJADOS.

Las personas trabajadoras afectados por este Convenio que tengan la categoría de conductor perceptor percibirán un plus por cada Sábado trabajado y de igual modo, un plus por cada Domingo trabajado; denominándose éste "Plus Sábados y Domingos Trabajados", sin perjuicio del abono de otros pluses que, en su caso, correspondan.

#### ARTICULO 24º) PLUS DÍA DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO

Por cada día de Navidad y por cada día de Año Nuevo trabajado por los conductores perceptores, se percibirá el plus día de Navidad y/o Año nuevo recogido en el anexo II a sumar al importe del festivo en cada caso.

#### ARTICULO 25º) VACACIONES.

Todo el personal de la empresa tendrá derecho a disfrutar de un período de vacaciones de 30 días naturales, que se devengarán por años naturales, a razón de salario base, antigüedad y plus convenio.

Los conductores-perceptores percibirán, en la retribución de vacaciones además, el promedio de plus conductor-perceptor que cada uno haya percibido en los tres meses naturales inmediatamente anteriores al mes de efectivo disfrute de las vacaciones.

Aquellas personas trabajadoras que lleven menos de un año en la empresa se les asignarán la parte proporcional correspondiente.

Las vacaciones se podrán disfrutar durante todo el año, disfrutando siempre una quincena todo el personal en el periodo estival de 10 de julio a 10 de septiembre.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una Incapacidad Temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el art. 48 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o la fecha de disfrute del permiso, que por aplicación de dicho precepto, le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que corresponden.



En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal, por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite a la persona trabajadora disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, la persona trabajadora podrá hacerlo, una vez finalice su incapacidad y siempre que no haya transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Para sustituir a las personas trabajadoras que se encuentren disfrutando sus vacaciones, la Empresa podrá formalizar contratos eventuales por circunstancias de la producción. Su duración será la del período vacacional de las personas trabajadoras suplidos y dos meses adicionales como máximo para que el trabajador se habitúe a sus funciones y recorridos de línea.

#### ARTICULO 26º) PERMISOS RETRIBUIDOS.

La persona trabajadora avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar al trabajo o ausentarse del mismo, con derecho a remuneración por los motivos que a continuación se exponen:

- a) 15 días naturales, en caso de matrimonio.
- b) Por tiempo de tres días en caso de muerte o enfermedad grave de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá por enfermedad grave a los solos efectos de este apartado, aquella que requiera hospitalización de dos días, al menos. Cuando por tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, superior a 150 km del centro de trabajo, el permiso será de 4 días.
- c) 2 días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por ingreso hospitalario la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, superior a 150 km del centro de trabajo, el permiso será de 4 días.
- d) 3 días en caso de nacimiento de hijo.
- e) 1 día para renovación del carnet de conducir.
- f) 2 días por traslado de su domicilio habitual.
- g) Las personas trabajadoras de la Empresa en el Centro de trabajo de Guadalajara, por lactancia de un hijo menor de 9 meses tendrán derecho a una hora diaria de permiso retribuido, que podrán dividir en dos fracciones. La persona trabajadora podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada de trabajo de una hora diaria, al inicio o final de la jornada, y durante el citado período de 9 meses.

Del mismo modo, cuando así se solicite, podrá acumularse el permiso de 1 hora de duración por lactancia o las que correspondan en caso de parto múltiple, en jornadas laborales completas, que se disfrutarán a continuación



del permiso de maternidad como licencia retribuida de 15 días laborales.

h) Dos días de permiso retribuido para asuntos propios durante toda la vigencia de este Convenio. Estos días de libranza tendrán el carácter de no recuperables. La persona trabajadora habrá de preavisar de su disfrute a la empresa con al menos cinco días de antelación. En la jornada laboral fijada en el Art. 8º estos dos días de libranza para asuntos propios, han sido tomados en consideración, minorando la jornada anual.

A partir del 1 de enero de 2023, las personas trabajadoras podrán disfrutar de tres días de permiso retribuido para asuntos propios, con las condiciones anteriormente descritas.

i) Los demás establecidos por la Ley.

#### ARTICULO 27º) RELEVO DE TURNOS.

La persona trabajadora se obliga a retrasar la hora teórica de relevo de servicio cuando por causas ajenas a la Empresa se demore el mismo, sin perjuicio de que la persona trabajadora vea retribuido el tiempo de exceso al valor de la hora extraordinaria.

#### ARTICULO 28º) SERVICIOS DE BUHO.

La realización de los servicios de búho tiene carácter voluntario quedando a la discreción de la persona trabajadora la prestación de los mismos.

Con independencia de la duración de estos servicios, si el trabajo efectivo fuera inferior a una jornada completa se computarán 8 horas a efectos de cómputo de jornada.

Para los conductores perceptores esté Plus de buho será el recogido en el anexo II Este Plus, no será compatible con el Plus de "Sábados y Domingos Trabajados

### TITULO IV

#### CLASIFICACION PROFESIONAL

#### ARTICULO 29º) CLASIFICACION PROFESIONAL.

Las personas trabajadoras de la Empresa, Centro de Trabajo de Guadalajara se clasificarán en los siguientes grupos profesionales:

GRUPO I  
Jefe/a de Servicio.  
Jefe/a de Taller.  
Jefe/a de Tráfico.  
Encargado/a General

GRUPO II  
Inspector/a.  
Oficial/a 1º Admón.  
Oficial/a 1º Mecánico / a  
Oficial/a 2º Mecánico / a  
Conductor/a.  
Conductor/a-Perceptor/a.  
Cobrador/a-Taquillero/a.  
Inspector/a / Tráfico / Conductor/a.



GRUPO III  
Auxiliar Administración.  
Lavacoches.  
Mozo/a.  
Limpiador/a.

El Grupo I comprende aquellas personas trabajadoras que efectúan tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades de otros requiriéndose conocimientos técnicos y total responsabilidad para ordenar las tareas. Su función primordial es la de mando y organización por delegación dirigido al rendimiento, calidad, disciplina y obtención de los objetivos fijados por la Dirección de la Empresa.

El Grupo II comprende a las personas trabajadoras manuales o intelectuales que sin ejercer funciones de mando realizan trabajos cualificados para los que se exige una preparación técnica y profesional especial, reconocida y acorde con el contenido de las funciones a desarrollar.

El Grupo III comprende a las personas trabajadoras que realizan funciones auxiliares y complementarias de las descritas en los otros dos grupos, requiriéndose conocimientos generales de carácter técnico elemental o conocimientos de cultura general elemental. Son trabajos que comprenden poca iniciativa y se ejecutan bajo órdenes e indicaciones concretas, con dependencia jerárquica y funcional total.

Por acuerdo entre la persona trabajadora y el empresario se establecerá el contenido de la prestación laboral objeto del contrato así como su equiparación a grupo profesional, categoría o nivel retributivo. Cuando se acuerde la polivalencia funcional, la equiparación se realizará en virtud de las funciones que resulten prevalentes. En defecto de acuerdo, se estará al contenido de las prestaciones laborales señaladas en los R.D. que regulen los certificados de profesional del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Se entenderá por polivalencia funcional la capacidad existente en cada la persona trabajadora adscrito a un grupo para asumir las funciones que conforman el contenido de dicho grupo, siempre y cuando su desempeño no derive manifiestamente incompatible con la cualificación de la persona trabajadora. En todo caso se observará el principio de no discriminación. La polivalencia funcional no se desvirtuará por el hecho de que la persona trabajadora deba de reciclarse o formarse para adaptarse al desempeño de sus nuevas funciones. En el caso de asignación temporal a la persona trabajadora de funciones laborales que tengan fijadas retribuciones inferiores, este último mantendrá el derecho a seguir percibiendo las retribuciones superiores de origen. En el caso de asignación de funciones laborales con retribución superior, la persona trabajadora tendrá derecho, en tanto las desempeñe, a percibir la diferencia salarial existente.

De conformidad con el Estatuto de los Trabajadores se entenderá que los diferentes puestos de trabajo son equivalentes entre sí cuando la aptitud profesional necesaria para el desarrollo de cualquiera de ellas permita desarrollar las prestaciones laborales básicas de otras, previa la realización de procesos simples de formación o adaptación.



La figura del Inspector/Tráfico/Conductor podrá realizar funciones fuera de cuadrante.

## TITULO V

### PREVISIONES DE CARÁCTER SOCIAL

#### ARTICULO 30º) COMPENSACION POR INCAPACIDAD TEMPORAL Y ACCIDENTE.

a) En el supuesto de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa abonará a la persona trabajadora la diferencia hasta completar el cien por cien de la base de cotización por enfermedad profesional y accidente de trabajo desde el primer día de la baja y por un tiempo máximo de 12 meses, ó 18 meses en caso de prórroga.

b) En el supuesto de enfermedad común o accidente no laboral que precisaren hospitalización, la empresa abonará a la persona trabajadora la diferencia hasta alcanzar el cien por cien de su base de cotización por contingencias comunes, desde el primer día de la baja y por un tiempo máximo de seis meses.

c) En caso de enfermedad común grave o accidente no laboral que no requieran hospitalización, pero con una duración superior a 5 días, la empresa abonará a la persona trabajadora:

- En la primera y segunda baja acaecida en el año natural, un complemento hasta alcanzar el 100 por 100 de la base de cotización por contingencias comunes desde el primer día de la baja.

- En la tercera baja, de existir, acaecida en el año natural, un complemento hasta alcanzar el 80% de la base de cotización por contingencias comunes desde el primer día de la baja.

A partir del 1 de enero de 2024, la empresa abonará tales complementos cuando la enfermedad común grave o accidente no laboral que no requieran hospitalización sea superior a 4 días.

Los complementos previstos en la Letra c) del presente Artículo se abonarán por un período máximo de 6 meses a contar desde el día 1º de cada baja o bajas, en su caso.

#### ARTICULO 31º) CONTRATOS EVENTUALES

Resultará de aplicación el Art. 8 del Convenio Colectivo de Transportes de Viajeros Regulares por Carretera de la Provincia de Guadalajara que establece que los contratos por circunstancias de la producción podrán tener una duración máxima de hasta 1 año. En el caso de concertarse por una duración inferior puede prorrogarse mediante acuerdo de las partes por una sola vez, si la que duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

#### ARTICULO 32º) JUBILACIONES ANTICIPADAS.



- a. Las personas trabajadoras afectados por el presente Convenio, que tengan cubierta la totalidad de la cotización a la Seguridad Social exigida por la normativa legal vigente, podrán, previa solicitud aceptada por la empresa, jubilarse voluntariamente a partir de los 60 años, percibiendo una compensación económica recogida en el anexo II.

Estas cantidades se actualizarán cada uno de los años de vigencia del Convenio en función de lo establecido en el art. 43 del presente Convenio Colectivo.

De cubrirse estas vacantes, se hará mediante otra persona trabajadora en situación de desempleo.

En los supuestos de jubilaciones parciales anticipadas, las personas trabajadoras que pasen a dicha situación tendrán derecho a percibir esta compensación económica proporcionalmente a la jornada por la que efectivamente se jubilen (jornada que reduzca). Una vez pasen a situación de jubilación total percibirán la parte proporcional de la compensación económica correspondiente a la jornada residual que dejen de realizar por la jubilación total. En ambos casos, el premio de jubilación que se percibe proporcionalmente va referido a las cuantías pactadas según la edad natural de la persona trabajadora. Así, si una persona trabajadora se jubila parcialmente de forma anticipada a los 61 años de edad, manteniendo una jornada residual del 25%, percibirán en ese momento un 75% del premio de jubilación pactado para la jubilación anticipada total a los 61 años; y si accede posteriormente a la jubilación total a los 64 años, percibirá en ese momento un 25% del premio de jubilación pactado para la jubilación anticipada total a los 64 años.

- b. Los contratos de relevo que se formalicen para posibilitar las jubilaciones parciales anticipadas se extinguirán en el momento en el que se extinga el contrato de trabajo de la persona trabajadora relevada, ya sea porque pase a situación de jubilación total, ya por cumplimiento de los 65 años o por haberse acogido a una jubilación total anticipada, ya porque se produzca cualquiera de las demás causas de extinción del contrato previstas en el Estatuto de los Trabajadores. Así, se reflejará en las Cláusulas de los contratos de relevo.

Con quince días de antelación a la fecha de finalización del contrato de relevo, la Empresa informará al Comité de Empresa sobre la posibilidad de continuidad de dichas personas trabajadoras o su transformación en indefinidos.

#### ARTICULO 33º) JUBILACIÓN PARCIAL ANTICIPADA.

De común acuerdo entre empresa y persona trabajadora podrá pactarse la jubilación parcial anticipada de éste último en tanto la legislación laboral vigente a la fecha en la que se solicite permita dicha posibilidad y en los términos previstos en la misma. No obstante lo anterior, la empresa estará obligada a aceptar la solicitud de jubilación anticipada parcial que la persona trabajadora proponga cuando este último se comprometa a prestar una jornada residual no superior al





25% de la jornada laboral anual pactada en el Convenio Colectivo y, además, a prestarla, en jornadas diarias, completas sucesivas para cubrir los períodos vacacionales del resto de las personas trabajadoras de la empresa. Si la jornada residual se presta durante unas horas al día o unos días al mes o unas semanas al año, pero no en jornadas diarias completas sucesivas para cubrir las vacaciones de las restantes personas trabajadoras, la empresa no estará obligada a aceptar dicha propuesta. En orden a la edad mínima, antigüedad mínima en la Empresa, período de carencia y porcentaje máximo de reducción, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2007 y Normas que la sustituyan o desarrollen, y en especial, al período transitorio establecido en la misma sobre estas materias.

La persona trabajadora jubilada parcialmente percibirá las retribuciones fijas y variables y los conceptos económicos de carácter no salarial en proporción a la jornada residual efectivamente trabajada, y todo ello con independencia de que el importe anual de unas y otras pueda prorratearse en los diferentes meses del año a efectos exclusivamente de pago. Si el contrato de trabajo se extinguiera por cualquier causa, se procederá en el correspondiente saldo y finiquito a regularizar los haberes percibidos en exceso o defecto, según los casos.

En materia de uniformidad, la persona trabajadora jubilada parcialmente recibirá un único juego completo de uniforme de verano y de invierno por todo el tiempo que le reste hasta su jubilación forzosa a los 65 años.

Aquellas personas trabajadoras jubiladas parcialmente que pacten con la empresa que la prestación de su jornada residual pueda efectuarse en horas al día, días al mes o semanas al año que la empresa le fije con 48 de antelación a cada llamamiento, para la prestación efectiva del servicio, serán compensados por esta situación de disponibilidad al llamamiento en el importe fijado en el Anexo II de las Tablas Salariales como "Complemento Disponibilidad Jornada Residual". Mediante este complemento se retribuye la disponibilidad de la persona trabajadora a prestar la jornada residual pactada en aquellos momentos que le indique la empresa, sin superarla, y mediando el citado preaviso de 48 horas. Si la persona trabajadora que hubiere pactado esta cláusula desoyera dos llamamientos sucesivos o tres alternos, pasará automáticamente al sistema de prestación de servicios de la jornada residual por meses completos para la sustitución de personas trabajadoras durante sus vacaciones perdiendo el derecho a percibir el complemento de disponibilidad señalado en el presente párrafo.

#### ARTICULO 34º) RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR.

La retirada del carnet de conducir a la persona trabajadora por la Autoridad Judicial o Gubernativa, con ocasión de su cometido específico en la empresa, no impedirá que entre tanto siga percibiendo el salario base, plus convenio y antigüedad que tuviera asignado al momento del accidente, y que la empresa pueda ocuparle en otro puesto de trabajo según las necesidades del servicio, y siempre que la retirada del carnet no obedeciere a las siguientes causas:

- Negligencia temeraria, embriaguez, conducción de vehículos ajenos a los de la empresa, conducción fuera de las horas de servicio asignados, siempre que





el interesado no tuviera antecedentes de sanciones por faltas graves o muy graves cuyo origen sean estas causas mencionadas.

En todo caso se tendrán en cuenta las circunstancias que hubieran concurrido en la retirada del carnet, no debiendo considerarse culpable al conductor cuando el origen de la misma obedeciera a las siguientes causas:

- Accidente originado por otro vehículo. Aparcamiento por avería.
- Fallo mecánico demostrado.
- Aparcamiento o paradas indebidas por necesidades ineludibles del servicio y que fueran indicadas por la empresa.
- Con independencia de la causa de retirada del carnet, si el periodo de la misma no excede de tres meses, tampoco podrá estimarse culpable al conductor a los efectos de este artículo siempre que el interesado no tuviera antecedentes de sanciones por faltas graves o muy graves vigentes en su expediente, cuyo origen sean las causas mencionadas.

#### ARTICULO 35º) MULTAS POR FALTAS IMPUESTAS AL LA PERSONA TRABAJADORA.

La empresa abonará las multas que sean impuestas a la persona trabajadora por la jurisdicción penal por la comisión de las faltas de imprudencia previstas en el Código Penal, siempre y cuando:

- Hayan venido motivadas por el desarrollo de su actividad laboral.
- No se haya imputado a la persona trabajadora la comisión de la falta por conducir bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes.
- La persona trabajadora no se haya dado a la fuga ni denegado auxilio a las víctimas del accidente.
- La persona trabajadora no se haya negado a someterse a las correspondientes pruebas decretadas por la autoridad policial para la determinación de si consumió alcohol o sustancias estupefacientes.

El presente beneficio no podrá aplicarse a una persona trabajadora más de una vez en cada año natural, cuando haya actuado, según Sentencia, con imprudencia grave.

La empresa junto con el Seguro de Responsabilidad Civil de Automóviles tiene suscrita la cobertura de Defensa Jurídica.

#### ARTICULO 36º) FALLECIMIENTO FUERA DE RESIDENCIA.

Toda persona trabajadora que por razones de trabajo, se encuentre fuera de su residencia y por accidente o enfermedad falleciera, la empresa vendrá obligada a sufragar los gastos de traslado del cadáver a su lugar de nacimiento o residencia habitual.

#### ARTICULO 37º) POLIZA DE SEGURO.



Con vigencia a partir de la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, la empresa concertará un seguro colectivo que cubra el riesgo de invalidez permanente, total, absoluta y gran invalidez por causa de accidente de trabajo, por una indemnización por incapacidad recogida en el anexo II. En caso de fallecimiento por las mismas causas, esto es, accidente de trabajo, la indemnización será la recogida por muerte en el anexo II.

Dado que el Seguro Colectivo previsto en el párrafo anterior entra en vigor el día siguiente al de la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, desde el día de la fecha hasta su publicación, la empresa deberá tener un seguro concertado que cubra los riesgos señalados en el párrafo anterior, excepto las cuantías que serán las anteriormente vigentes.

#### ARTICULO 38º) PRENDAS DE TRABAJO.

La empresa vendrá obligada, salvo en el supuesto de personas trabajadoras jubiladas parcialmente, a proporcionar cada dos años las siguientes prendas de trabajo correspondientes a los períodos de verano e invierno:

- 6 camisas (tres de verano y tres de invierno).
- 4 pantalones (dos de invierno y dos de verano).
- 2 Jersey o chalecos.
- 1 Cazadora.
- 2 Corbatas.
- 2 Pares de zapatos de invierno y dos pares de zapatos de verano.

La uniformidad de verano se usará entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de cada año.

#### ARTICULO 39º) CAP

La empresa ofrecerá al colectivo de conductores/as, la obtención y renovación del CAP, según los términos establecidos en el RD 1032/2007, de 20 de julio.

A tal efecto, se organizarán cursos para permitir que los/as conductores/as que no tengan el CAP lo obtengan o renueven el mismo.

La empresa se obliga a realizar el curso de formación, con independencia de donde proceda la financiación del curso.

Con fecha de efecto 1 de enero de 2018, las 35 horas de formación continua del CAP se computarán como tiempo efectivo de trabajo para el cálculo de la jornada anual del ejercicio en que se realicen, o en caso de que no sean computadas y abonadas se compensarán con descanso equivalente dentro del mismo año. Los cursos se realizarán de lunes a viernes en Guadalajara.



No estando obligada la empresa a retribuir las horas necesarias para su realización, en el caso de que el la persona trabajadora no obtuviera el certificado.

Se requerirá un mínimo de asistencia del 90% para obtener el certificado, debiéndose justificar las ausencias. En caso de ausencia injustificada, el conductor/a deberá obtener el certificado por su cuenta.

No se considera coste económico las tasas del CAP, siendo a cargo exclusivo la persona trabajadora.

Los conductores/as que decidan obtener la formación por su cuenta, la empresa no se hará cargo de ningún coste, ni docente ni de crédito horario.

Los conductores/as que por causas de fuerza mayor, enfermedades graves o de cualquier otra índole, previa justificación documental fehaciente, que no pudiesen realizar el curso previsto por la Empresa, entiéndase, con carácter excepcional. La empresa les facilitará otro curso, pudiendo ser este en otra localidad, nunca a una distancia superior a 80 km, siendo los gastos de desplazamiento y otros que se deriven a cargo de la persona trabajadora.

Los conductores que tengan pendientes días de compensación por CAP de años anteriores, seguirán disponiendo de ellos hasta la finalización de vigencia de su permiso CAP.

#### ARTICULO 40º) GARANTIAS SINDICALES.

Si una Central Sindical más representativa dentro del Comité de Empresa constituyera una Sección Sindical de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1.985, de 2 de Agosto, podrá designar, de entre los miembros del Comité, un Delegado/a Sindical. Alternativamente, la Sección Sindical podrá designar de entre los afiliados al Sindicato una persona trabajadora que representara a la misma ante la Empresa. En este último caso, los miembros del Comité de Empresa afiliados al Sindicato al que corresponda la Sección Sindical podrán ceder a dicha persona trabajadora con quince días de preaviso escrito, a la Empresa, el crédito mensual de horas del Art. 68 e) del Estatuto de los Trabajadores sin que por esta razón pueda considerarse la citada persona trabajadora como un Delegado/a Sindical, si bien tendrá las garantías de un miembro de Comité de Empresa contempladas en los párrafos a) y c) del art. 68 del Estatuto de los Trabajadores.

Sin perjuicio del límite de las horas legales sindicales, los miembros del Comité dispondrán, previo aviso y justificación, las horas necesarias para negociar el Convenio con la Empresa.

Las horas podrán ser acumuladas y distribuidas de forma desigual, concentrándolas en uno o más miembros del Comité.

A requerimiento escrito y firmado de cada uno de las personas trabajadoras, la Empresa se obliga a descontar en la nómina mensual de éstos el importe de la cuota sindical que se le indique poniendo dicha suma a disposición de la Central



Sindical interesada en la forma y modo que de común acuerdo se pacte.

Cuando los miembros del Comité de Empresa utilicen horas sindicales, percibirán dicho día su salario con todos los complementos fijos, esto es, con excepción de horas extraordinarias y dietas.

#### ARTICULO 41º) COMISION PARITARIA.

La Comisión Paritaria, con las diferentes funciones que la caracterizan, estará integrada por dos representantes de la empresa y dos de las personas trabajadoras, y se reunirá cuantas veces sea necesario.

La Comisión paritaria, en especial, se reunirá al objeto de examinar las siguientes materias:

- a. Fijar los turnos de trabajo en la medida necesaria para cubrir los servicios de la Empresa y evitar en la medida de lo posible la realización de horas extraordinarias.

Una vez se conozcan los horarios que implante el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en el transporte urbano, ambas partes acuerdan que será necesaria la previa reunión y negociación con los representantes de las personas trabajadoras antes de la implantación de los nuevos horarios y turnos por parte de la Empresa.

- b. La Comisión Paritaria del Convenio Colectivo será competente para el estudio de las posibilidades de reclasificación profesional y acoplamiento en otras funciones, o funciones aliviadas dentro de su propia categoría, de aquellas personas trabajadoras del Centro de Trabajo que sean declarados afectos a incapacidad permanente parcial por la Seguridad Social, derivada de enfermedad o accidente común, que haya provocado una disminución sustancial de sus facultades y condiciones físicas para el desarrollo normal de sus funciones habituales.
- c. Habida cuenta la derogación de la antigua Ordenanza Laboral de los Transportes Mecánicos por Carretera de 1.971, y a fin de evitar los eventuales vacíos normativos que se puedan producir en algunas materias, la Comisión Paritaria será competente para regular con carácter normativo las siguientes materias:
  - Régimen disciplinario, faltas y sanciones.
  - Definición de los conceptos que integran la estructura salarial.
- d. La Comisión Mixta Paritaria estudiará las formulas para primar la jubilación anticipada de aquellas personas trabajadoras que cumpliendo los requisitos vigentes en cada momento pudieran acceder a formulas de jubilación antes de la edad ordinaria. El acuerdo que se alcance tendrá eficacia normativa, y se incorporará al texto del Convenio Colectivo.
- e. La Comisión Paritaria estudiará las necesidades en materia de formación concurrentes en la empresa.
- f. De igual forma, la Comisión Paritaria estudiará las necesidades de



contratación y las modalidades de contratación que, dentro de las previstas legalmente, sean más idóneas para suplir las necesidades de la empresa en esta materia

- g. La Comisión Mixta Paritaria tendrá facultades normativas, por delegación de la Comisión Negociadora, para dar una nueva redacción y tratamiento al Art. 15º del Convenio Colectivo relativo a los festivos trabajados. De alcanzar un acuerdo, el mismo tendrá eficacia de Convenio Colectivo y se depositará y publicará por los mismos trámites que este último. El acuerdo que se pueda alcanzar tendrá la eficacia temporal que determine las partes sin que pueda aplicarse con carácter retroactivo.
- h. La Comisión Mixta Paritaria tendrá facultades normativas, por delegación de la Comisión Negociadora, para dar una nueva redacción y tratamiento al articulado del Convenio Colectivo para eliminar definiciones sexistas o excluyentes en su texto. Así como para desarrollar un protocolo de prevención y denuncia del acoso por razón de sexo en su texto y para negociar medidas que promuevan la igualdad de trato entre hombres y mujeres en el ámbito laboral.

El presente Convenio Colectivo, en relación a los asuntos sometidos a la comisión paritaria, concede un plazo de 30 días para resolver cualquier discrepancia planteada y para la que sea competente dicha comisión paritaria.

Para proceder a convocar la comisión paritaria cualquiera de las partes que la integran las consultas que se sometan a la misma deberán, inexcusablemente, ser presentadas o avaladas por alguna de las partes integrantes de la firma.

Los acuerdos de la Comisión Mixta Paritaria tienen eficacia vinculante para las partes. En relación a las discrepancias en el seno de la Comisión las partes se someten al Acuerdo de solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla La Mancha (III ASAC-CLM).

## TITULO VI

### SEGURIDAD

#### ARTICULO 42º) CONTROLES DE CONSUMO DE ALCOHOL

##### Objeto

Con el objeto de garantizar la seguridad de las persona trabajadoras y de los usuarios del transporte, y con base en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la Empresa podrá efectuar pruebas al personal de conducción destinadas a controlar el consumo de Alcohol.

El objeto de tales pruebas se cifra en verificar que las persona trabajadoras no superan los límites establecidos en estas materias por la normativa en vigor en cada momento.

##### Práctica de las Pruebas



La realización de las pruebas será en jornada de trabajo y estarán presentes:

Personal designado por la Dirección de la empresa para la realización del control. La persona o personas designadas por la Empresa, contarán con la capacitación necesaria en relación al uso de los equipos y al procedimiento para efectuar los controles.

Las persona trabajadoras objeto de realización de las pruebas. En este sentido, se procurará crear las menores molestias a los mismos, evitando, en todo caso, realizar las pruebas a la vista de los viajeros.

Un Representante de las Personas trabajadoras, si hubiere tal Representación. A tales efectos, la Empresa comunicará con la antelación imprescindible a la Representación de las Personas trabajadoras la realización de las pruebas. En el supuesto de que la Representación de las Personas trabajadoras decline su presencia o la necesidad de estar presente, el procedimiento se desarrollará según lo descrito en el presente artículo, siendo válido su desarrollo.

Un profesional sanitario.

#### Procedimiento de las Pruebas

El procedimiento para la realización de las pruebas será como se describe:

1. Se efectuará una primera prueba de control de expirado mediante aparatos debidamente homologados y verificados.
2. Si del resultado de esta primera prueba se desprendiera que la persona trabajadora supera el límite legal, se procederá a efectuar una segunda medición transcurridos no menos de quince minutos desde, la primera. Antes de efectuar la segunda prueba, se preguntará a la persona trabajadora sobre cuestiones que pudieran influir en el resultado de la medición (consumo de alcohol o sustancias, si ha fumado, si se encuentra tomando algún medicamento, si ha vomitado).
3. Si del resultado de la segunda prueba se desprendiera la superación de los límites legalmente establecidos, la persona trabajadora será relevada de su servicio, y se procederá, con la voluntad y consentimiento previo del interesado, de manera inmediata, por personal sanitario, a efectuar extracción de sangre al mismo para remisión a laboratorio y certificación final de los niveles. El análisis de sangre es voluntario para la persona trabajadora, entendiéndose que acepta el resultado de la segunda prueba en el supuesto de que rechazará su opción a realizar la extracción de sangre para análisis.

De todo lo acontecido durante el desarrollo del procedimiento descrito se levantará en detalle el correspondiente acta.

La superación de los niveles legalmente determinados, constituirá falta muy grave que podrá ser sancionada con despido. La misma consideración tendrá la negativa de la persona trabajadora a efectuar las pruebas según la forma y el procedimiento descrito en el apartado anterior.



No obstante, lo establecido en los párrafos anteriores la Empresa se contempla supuesto de que se de el caso de persona con dependencia del alcohol. Es desde esta perspectiva, desde la que la Empresa configura el Marco de Tratamiento específico que a continuación se describe de estas situaciones. Para que tal Marco resulte de aplicación a las personas trabajadoras son requisitos indispensables (fuera de estos supuestos, se procederá como y con los efectos que se describen en los párrafos anteriores) que:

1. La persona trabajadora que sea un consumidor habitual de alcohol, lo comunique a la Empresa de forma que exista constancia documental de que efectuó tal comunicación.
2. Que tal comunicación la haya efectuado la persona trabajadora con carácter previo a requerimiento por la Empresa a efectuar las pruebas que se describen en este Acuerdo o, en su caso, con carácter previo a un requerimiento por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad a efectuar el tipo de pruebas que se describen en tales apartados.

Una vez efectuada tal comunicación, y para poder beneficiarse del Tratamiento que posteriormente se describe, la persona trabajadora deberá someterse a un Reconocimiento Médico por la Empresa con control de dependencia para verificación. Si del resultado se desprendiera efectivamente un consumo habitual, la persona trabajadora no será objeto de sanción siempre que solicite una suspensión del contrato de trabajo durante 1 año con el objeto durante ese tiempo de someterse a programas de rehabilitación, y que será concedida por la Empresa con reserva de puesto de trabajo. La Empresa, como medida participativa y asistencial, informará a la persona trabajadora de los Centros existentes en la Comunidad de ayuda a la eliminación o disminución de este tipo de consumos.

Si en los 15 días naturales anteriores a la finalización del periodo de suspensión del contrato la persona trabajadora no solicitara el reingreso, se tendrá por terminado el derecho a la suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo quedando extinguidos cualquier tipo de relación y derecho de la persona trabajadora en la Empresa. Si en ese periodo de 15 días solicitara el reingreso se le efectuará un Reconocimiento Médico por la Empresa con control de dependencia para verificación. En el caso de que el resultado del Reconocimiento fuera negativo, la persona trabajadora se incorporarla su 'puesto de trabajo, debiendo someterse en el año natural inmediatamente posterior a su incorporación a dos controles en la forma descrita en el presente procedimiento. Si el resultado fuera positivo la persona trabajadora solicitará otros 6 meses de suspensión del contrato de trabajo con reserva de puesto, perdiendo definitivamente su derecho si una vez vencido el mismo no pasara el Reconocimiento Médico

## TITULO VII

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### ARTICULO 43º) INCREMENTOS SALARIALES

Con respecto a todas las categorías profesionales, con fecha de efecto de 1 de abril



de 2022 se producirá un aumento de 40 euros más en el salario base. Asimismo, con fecha de efecto de 1 de abril de 2023 se producirá un aumento de 100 euros más en el salario base. Y, finalmente, con fecha de efecto de 1 de abril de 2024 se producirá un aumento de 110 euros más en el salario base.

Los presentes incrementos se encuentran ya reflejados en las tablas adjuntas en el Anexo I.

## TITULO VIII

### IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES

#### ARTICULO 44º) PLAN DE IGUALDAD Y PROTOCOLO DE ACOSO

La Representación Empresarial y de los Trabajadores tienen constituida en la actualidad la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad de la Empresa. El objetivo de la Comisión es negociar un Plan que asegure la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, así como un protocolo para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Primera.- Se establece un sistema de concesión de vacantes que surjan en la Empresa que consiste en la adjudicación del servicio o turno dando prioridad al candidato/a con mayor tiempo de antigüedad reconocida en la Empresa.

Una vez implantado, en el mes de octubre de cada año se publicarán para su cobertura las vacantes surgidas durante el mismo, y cuya adjudicación surtirá efectos a partir de 1 de enero del año siguiente.

#### DISPOSICION FINAL.

Por el tiempo de duración del presente convenio, esto es de 1 de Enero de 2022 al 31 de Diciembre del año 2024, se pacta el abono dentro del salario base de los conceptos a que se refieren los Arts. 9 y 22, y para aquellas personas trabajadoras que tuvieran derecho al percibo de los mismos, sin que, por lo tanto, deban satisfacerse como conceptos diferenciados.

A este fin, se acuerda mantener dichos conceptos en iguales cuantías que las de 1992, de manera que al término de la duración del presente Convenio la empresa de común acuerdo con los representantes de las personas trabajadoras podrá optar entre mantener el mismo acuerdo para años sucesivos o dar por terminado el mismo desglosando dichos conceptos del salario base.

En este segundo supuesto, para la negociación del Convenio que expira el 31 de Diciembre del año 2024, se partiría como base de negociación, de las siguientes cantidades:

Art. 9 Toma y Deje de Servicio:

- 41,21 Euros, incrementadas con el I.P.C. de los años 1993 al 2024, ambos





inclusive.

Art. 22 Descanso en jornada continuada:

- 17,73 Euros + IPC años 1993 a 2024, ambos inclusive.

### ANEXO I

#### TABLAS SALARIALES DESDE 1 DE ABRIL DE 2022.

GRUPO 1								
CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS LOCOMOCIÓN	PLUS CONDUCTOR PERCEPTOR DIARIO	HORA DIURNA	HORA NOCTURNA EXTRA/ORDINAR	QUEBRANTO MONEDA	PLUS DOMINGO
JEFE DE SERVICIO	1.087,83	737,77	66,98	-	13,07	-	-	8,27
JEFE DE TALLER	1.087,83	737,77	66,98	-	13,07	-	-	8,27
JEFE DE TRÁFICO	1.087,83	737,77	66,98	-	13,07	-	-	8,27
ENCARGADO GENERAL	1.087,83	737,77	66,98	-	13,07	-	-	8,27

GRUPO 2								
CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS LOCOMOCIÓN	PLUS CONDUCTOR PERCEPTOR DIARIO	HORA DIURNA	HORA NOCTURNA EXTRA/ORDINAR	QUEBRANTO MONEDA	PLUS DOMINGO
INSPECTOR/TR ÁFICO/CONDU CTOR	1.087,83	737,77	66,98	-	13,08	-	-	8,27
INSPECTOR	1.301,28	391,59	66,98	-	13,08	14,75/2,52	-	8,27
OFICIAL ADMINISTRACION	1.255,92	390,17	66,98	-	13,08	-	-	8,27
OFICIAL 1ª. MECÁNICO	1.297,41	448,10	66,98	-	13,08	-	-	8,27
OFICIAL 2ª. MECÁNICO	952,09	343,66	66,98	-	13,08	-	-	8,27
CONDUCTOR	1.242,76	370,39	66,25	-	12,94	14,59/2,20	-	8,18
CONDUCTOR PERCEPTOR	1.252,89	376,57	64,41	8,09	12,58	14,19/2,43	1,28	-
COBRADOR TAQUILLERO	963,82	343,66	66,98	-	13,09	-	1,33	8,27

GRUPO 3								
CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS LOCOMOCIÓN	PLUS CONDUCTOR PERCEPTOR DIARIO	HORA DIURNA	HORA NOCTURNA EXTRA/ORDINAR	QUEBRANTO MONEDA	PLUS DOMINGO
AUXILIAR ADMTVO.	951,58	390,13	66,98	-	13,07	-	-	8,27
LAVACOCHE	934,13	345,17	66,98	-	13,07	-	-	8,27
MOZO	934,13	345,17	66,98	-	13,07	-	-	8,27
LIMPIADOR	934,13	345,17	66,98	-	13,07	-	-	8,27

#### TABLAS SALARIALES DESDE 1 DE ABRIL DE 2023.

GRUPO 1								
CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS LOCOMOCIÓN	PLUS CONDUCTOR PERCEPTOR DIARIO	HORA DIURNA	HORA NOCTURNA EXTRA/ORDINAR	QUEBRANTO MONEDA	PLUS DOMINGO
JEFE DE SERVICIO	1.187,83	737,77	66,98	-	13,07	-	-	8,27
JEFE DE TALLER	1.187,83	737,77	66,98	-	13,07	-	-	8,27



JEFE DE TRÁFICO	1.187,83	737,77	66,98	-	13,07	-	-	8,27
ENCARGADO GENERAL	1.187,83	737,77	66,98	-	13,07	-	-	8,27

GRUPO 2								
CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS LOCOMOCIÓN	PLUS CONDUCTOR PERCEPTOR DIARIO	HORA DIURNA	HORA NOCTURNA EXTRA/ORDINAR	QUEBRANTO MONEDA	PLUS DOMINGO
INSPECTOR/TRÁFICO/CONDUCTOR	1.187,83	737,77	66,98	-	13,08	-	-	8,27
INSPECTOR	1.401,28	391,59	66,98	-	13,08	14,75/2,52	-	8,27
OFICIAL ADMINISTRACION	1.355,92	390,17	66,98	-	13,08	-	-	8,27
OFICIAL 1º. MECÁNICO	1.397,41	448,10	66,98	-	13,08	-	-	8,27
OFICIAL 2º. MECÁNICO	1.052,09	343,66	66,98	-	13,08	-	-	8,27
CONDUCTOR	1.342,76	370,39	66,25	-	12,94	14,59/2,20	-	8,18
CONDUCTOR PERCEPTOR	1.352,89	376,57	64,41	8,09	12,58	14,19/2,43	1,28	-
COBRADOR TAQUILLERO	1.063,82	343,66	66,98	-	13,09	-	1,33	8,27

GRUPO 3								
CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS LOCOMOCIÓN	PLUS CONDUCTOR PERCEPTOR DIARIO	HORA DIURNA	HORA NOCTURNA EXTRA/ORDINAR	QUEBRANTO MONEDA	PLUS DOMINGO
AUXILIAR ADMTVO.	1.051,58	390,13	66,98	-	13,07	-	-	8,27
LAVACOCHESES	1.034,13	345,17	66,98	-	13,07	-	-	8,27
MOZO	1.034,13	345,17	66,98	-	13,07	-	-	8,27
LIMPIADOR	1.034,13	345,17	66,98	-	13,07	-	-	8,27

### TABLAS SALARIALES DESDE 1 DE ABRIL DE 2024.

GRUPO 1								
CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS LOCOMOCIÓN	PLUS CONDUCTOR PERCEPTOR DIARIO	HORA DIURNA	HORA NOCTURNA EXTRA/ORDINAR	QUEBRANTO MONEDA	PLUS DOMINGO
JEFE DE SERVICIO	1.297,83	737,77	66,98	-	13,07	-	-	8,27
JEFE DE TALLER	1.297,83	737,77	66,98	-	13,07	-	-	8,27
JEFE DE TRÁFICO	1.297,83	737,77	66,98	-	13,07	-	-	8,27
ENCARGADO GENERAL	1.297,83	737,77	66,98	-	13,07	-	-	8,27

GRUPO 2								
CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS LOCOMOCIÓN	PLUS CONDUCTOR PERCEPTOR DIARIO	HORA DIURNA	HORA NOCTURNA EXTRA/ORDINAR	QUEBRANTO MONEDA	PLUS DOMINGO
INSPECTOR/TRÁFICO/CONDUCTOR	1.297,83	737,77	66,98	-	13,08	-	-	8,27
INSPECTOR	1.511,28	391,59	66,98	-	13,08	14,75/2,52	-	8,27
OFICIAL ADMINISTRACION	1.465,92	390,17	66,98	-	13,08	-	-	8,27
OFICIAL 1º. MECÁNICO	1.507,41	448,10	66,98	-	13,08	-	-	8,27
OFICIAL 2º. MECÁNICO	1.162,09	343,66	66,98	-	13,08	-	-	8,27
CONDUCTOR	1.452,76	370,39	66,25	-	12,94	14,59/2,20	-	8,18
CONDUCTOR PERCEPTOR	1.462,89	376,57	64,41	8,09	12,58	14,19/2,43	1,28	-



COBRADOR TAQUILLERO	1.173,82	343,66	66,98	-	13,09	-	1,33	8,27
------------------------	----------	--------	-------	---	-------	---	------	------

GRUPO 3								
CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS LOCOMOCIÓN	PLUS CONDUCTOR PERCEPTOR DIARIO	HORA DIURNA	HORA NOCTURNA EXTRA/ORDINAR	QUEBRANTO MONEDA	PLUS DOMINGO
AUXILIAR ADMTVO.	1.161,58	390,13	66,98	-	13,07	-	-	8,27
LAVACOCHESES	1.144,13	345,17	66,98	-	13,07	-	-	8,27
MOZO	1.144,13	345,17	66,98	-	13,07	-	-	8,27
LIMPIADOR	1.144,13	345,17	66,98	-	13,07	-	-	8,27

## ANEXO II 2022, 2023 y 2024

## Art. 13 DIETAS:

- DISCRECIONAL ..... 18,39€
- REGULAR ..... 8,60 €

## Art. 15 FESTIVOS:

- Conductores Perceptores..... 105,57 €

## Art. 23 SÁBADOS Y DOMINGOS TRABAJADOS ..... 26,40 €

(Solo Conductores Perceptores, Resto de Personal Plus Domingos según tabla salarial)

## Art. 24 PLUS DÍA DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO ..... 52,79€

(Solo aplicable a Conductores Perceptores)

## Art. 28 PLUS BUHO: ..... 47,51 €

(Solo aplicable a Conductores Perceptores)

## Art. 32 JUBILACIONES ANTICIPADAS:

- A LOS 61 AÑOS ..... 6.686,66 €
- A LOS 62 AÑOS ..... 6.153,73 €
- A LOS 63 AÑOS ..... 5.067,85 €
- A LOS 64 AÑOS ..... 3.584,84 €

## Art. 33 COMPLEMENTO DISPONIBILIDAD JORNADA RESIDUAL .....2,48 €.

## Art. 37 POLIZA SEGUROS:

- INCAPACIDAD ..... 30.144,13 €
- MUERTE ..... 36.536,59 €

\*Aplicable desde la fecha de la publicación.

Los valores del presente anexo se aplicarán a partir del 1 de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA ENTRE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, DE NUEVE PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

**3869**

Por Resolución de la Presidencia núm. 2022-4703, de 2 de diciembre de 2022, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición, por turno de promoción interna entre funcionarios de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, de 9 plazas de Auxiliar de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla, en la convocatoria mediante concurso-oposición, por turno de promoción interna, para proveer en propiedad 9 plazas de Auxiliar de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 185, de fecha 28 de septiembre de 2022 y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 241, de fecha 7 de octubre de 2022.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	BORLÁN	PAZOS	MARÍA LIDIA	***4086**
2	CHICHARRO	CERCADILLO	MARÍA DOLORES	***9341**
3	FERNÁNDEZ	LAZCANO	MARÍA ANTONIA	***1338**
4	FLORES	GUIJARRO	MARÍA DE LOS MILAGROS	***0168**
5	GARCÍA	ANDRÉS	Mª ANGELES	***8626**
6	HERAS	MARTÍNEZ	NURIA DE LAS	***0085**
7	LORENZO	REY	MARÍA DOLORES DE	***8728**
8	MARTÍN	FERNÁNDEZ	ARACELI	***9366**
9	PÉREZ	MORGADO	ANTONIO JOSÉ	***5350**
10	RODRÍGUEZ	EXPÓSITO	GREGORIO	***2016**
11	SANZ	GARCÍA	MARÍA DEL CARMEN	***7996**
12	VILLASECA	ARELLANO	RAFAEL	***7934**

ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO

SEGUNDO.- Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de



anuncios y sede electrónica de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para formular reclamaciones o subsanar los defectos. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.”

Guadalajara, 12 de diciembre de 2022. El Presidente, José Luis Vega Pérez



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA ENTRE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, DE QUINCE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

**3870**

Por Resolución de la Presidencia núm. 2022-4702, de 2 de diciembre de 2022, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición, por turno de promoción interna entre funcionarios de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, de 15 plazas de Administrativo/a de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla, en la convocatoria mediante concurso-oposición, por turno de promoción interna, para proveer en propiedad 15 plazas de Administrativo/a de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 185, de fecha 28 de septiembre de 2022 y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 241, de fecha 7 de octubre de 2022.

### ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	ACEBRÓN	LÓPEZ	JUAN MANUEL	***0122**
2	APARICIO	LARRIBA	Mª ASUNCIÓN	***3647**
3	ARJONA	JIMÉNEZ	ANGELA EUGENIA	***8721**
4	BUENO	MARTÍN	JOSÉ ENRIQUE	***9357**
5	GARCÍA	ABÁNADES	Mª ANGELES	***6633**
6	GARCÍA	ORTEGA	Mª SOLEDAD	***8534**
7	GARRIDO	ANDRÉS	ESTHER	***0516**
8	JIMÉNEZ	MORALES	Mª ROSA	***2705**
9	MARCOS	PAREJA	MILAGROS	***8225**
10	MORATILLA	OLIVA	ANA ISABEL	***9416**
11	NAVALÓN	GARCÍA	INMACULADA	***8583**
12	OSORIO	FERNÁNDEZ	MARÍA DEL ROSARIO	***0963**
13	PASTOR	MEDEL	LUIS	***8672**
14	RODRÍGUEZ	ISABEL	FRANCISCO JAVIER	***6277**
15	ROJO	LETÓN	TOMÁS JOSÉ	***8554**
16	SÁNCHEZ	SANCHEZ	NIEVES	***9068**



17	SARMIENTO	SÁNCHEZ	ASCENSIÓN ÁNGELES	***8258**
----	-----------	---------	-------------------	-----------

ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO

SEGUNDO.- Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para formular reclamaciones o subsanar los defectos. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.”

Guadalajara, 10 de diciembre de 2022. El Presidente, José Luis Vega Pérez



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA ENTRE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, DE CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

**3871**

Por Resolución de la Presidencia núm. 2022-4701, de 2 de diciembre de 2022, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición, por turno de promoción interna entre funcionarios de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, de 4 plazas de Técnico/a Medio de Administración General, Grupo A, Subgrupo A2, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla, en la convocatoria mediante concurso-oposición, por turno de promoción interna, para proveer en propiedad 4 plazas de Técnico/a Medio de Administración General, Grupo A, Subgrupo A2, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 185, de fecha 28 de septiembre de 2022 y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 241, de fecha 7 de octubre de 2022.

### ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	ABANADES	LOPEZ	MARÍA NIEVES	***8439**
2	ALEGRE	CARVAJAL	MARÍA DEL CARMEN	***8562**
3	ÁLVAREZ	GARCÍA	MANUEL	***8980**
4	AMOR	MAZARÍO	MARÍA DEL CARMEN	***8160**
5	BOLAÑOS	CIRUELOS	PETRA MARÍA	***9339**
6	CORTÉS	AYUSO	ÁFRICA	***8853**
7	DOMENECH	MORALES	ANTONIO	***8009**
8	FERNÁNDEZ	AUÑÓN	MIGUEL ÁNGEL	***9843**
9	LOMAS	DIEGO	IRENE	***8470**
10	SÁNCHEZ	COBO	Mª MELINA	***1418**

### ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO

SEGUNDO.- Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la





Provincia para formular reclamaciones o subsanar los defectos. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.”

Guadalajara, 10 de diciembre de 2022. El Presidente, José Luis Vega Pérez



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA ENTRE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO TRIBUTARIO

**3872**

Por Resolución de la Presidencia núm. 2022-4635, de fecha 30 de noviembre de 2022, con corrección de errores por Resolución núm. 2022-4706, de 2 de diciembre de 2022, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición, por turno de promoción interna entre funcionarios de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, de 1 plaza de Técnico/a Medio Tributario, Grupo A, Subgrupo A2, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla, en la convocatoria mediante concurso-oposición, por turno de promoción interna, para proveer en propiedad 1 plaza de Técnico/a Medio Tributario, Grupo A, Subgrupo A2, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 185, de fecha 28 de septiembre de 2022 y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 241, de fecha 7 de octubre de 2022.

### ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I
1	ALEGRE	CARVAJAL	MARÍA CARMEN	***8562**
2	ÁLVAREZ	GARCÍA	MANUEL	***8980**
3	BARRIO	MANSO	TEODORO AUGUSTO	***7827**
4	DOMENECH	MORALES	ANTONIO	***8009**
5	LOMAS	DIEGO	IRENE	***8470**

### ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO

SEGUNDO.- Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para formular reclamaciones o subsanar los defectos. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.”

Guadalajara, 10 de diciembre de 2022. El Presidente, José Luis Vega Pérez



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA ENTRE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, DE UNA PLAZA DE GESTOR/A TRIBUTARIO/A

**3873**

Por Resolución de la Presidencia núm. 2022-4636, de fecha 30 de noviembre de 2022, con corrección de errores por Resolución núm. 2022-4707, de 2 de diciembre de 2022, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición, por turno de promoción interna entre funcionarios de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, de 1 plaza de Gestor/a Tributario/a, Grupo A, Subgrupo A2, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla, en la convocatoria mediante concurso-oposición, por turno de promoción interna, para proveer en propiedad 1 plaza de Gestor/a Tributario/a, Grupo A, Subgrupo A2, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 185, de fecha 28 de septiembre de 2022, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 241, de fecha 7 de octubre de 2022.

### ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I
1	ALEGRE	CARVAJAL	MARÍA CARMEN	***8562**
2	ÁLVAREZ	GARCÍA	MANUEL	***8980**
3	BARRIO	MANSO	TEODORO AUGUSTO	***7827**
4	DOMENECH	MORALES	ANTONIO	***8009**
5	LOMAS	DIEGO	IRENE	***8470**

### ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO

SEGUNDO.- Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para formular reclamaciones o subsanar los defectos. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.”

Guadalajara, 10 de diciembre de 2022. El Presidente, José Luis Vega Pérez



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA ENTRE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, DE UNA PLAZA DE ENCARGADO/A INFRAESTRUCTURAS

### 3874

Por Resolución de la Presidencia núm. 2022-4633, de fecha 30 de noviembre de 2022, con corrección de errores por Resolución núm. 2022-4704, de 2 de diciembre de 2022, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición, por turno de promoción interna entre funcionarios de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, de 1 plaza de Encargado/a Infraestructuras, Grupo C, Subgrupo C1, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla, en la convocatoria mediante concurso-oposición, por turno de promoción interna, para proveer en propiedad 1 plaza de Encargado/a Infraestructuras, Grupo C, Subgrupo C1, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 185, de fecha 28 de septiembre de 2022 y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 241, de fecha 7 de octubre de 2022.

#### ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	ABÁNADES	SANZ	LUCIANO	***9886**
2	BLANCO	GUTIÉRREZ	NICOLÁS	***8645**
3	LÓPEZ	VILLALBA	FERMÍN	***9512**
4	SANZ	SANZ	FRANCISCO JAVIER	***1071**

#### ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO

SEGUNDO.- Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para formular reclamaciones o subsanar los defectos. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.”

Guadalajara, 10 de diciembre de 2022. El Presidente, José Luis Vega Pérez



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA ENTRE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, DE UNA PLAZA DE ENCARGADO/A TALLER

**3875**

Por Resolución de la Presidencia núm. 2022-4634, de fecha 30 de noviembre de 2022, con corrección de errores por Resolución núm. 2022-4705, de 2 de diciembre de 2022, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición, por turno de promoción interna entre funcionarios de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, de 1 plaza de Encargado/a Taller, Grupo C, Subgrupo C1, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla, en la convocatoria mediante concurso-oposición, por turno de promoción interna, para proveer en propiedad 1 plaza de Encargado/a Taller, Grupo C, Subgrupo C1, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 185, de fecha 28 de septiembre de 2022 y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 241, de fecha 7 de octubre de 2022.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	PEDRO	GARCÍA	VIDAL DE	***2093**
2	TABERNERO	GUTIÉRREZ	JOSÉ CRISPÍN	***8591**

ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO

SEGUNDO.- Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para formular reclamaciones o subsanar los defectos. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.”

Guadalajara, 10 de diciembre de 2022. El Presidente, José Luis Vega Pérez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

### BASES Y CONVOCATORIA PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

**3876**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de 9 de diciembre de 2.022 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir dos plazas para el ayuntamiento de Hontoba mediante sistema de concurso.

#### PRIMERA: OBJETO Y CUESTIONES GENERALES.

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, con carácter excepcional y por una única vez por el sistema de concurso libre de méritos, de las plazas que se indican a continuación, vacantes en la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Hontoba (Guadalajara), correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal de larga duración, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Personal Laboral:

Denominación actual	Vínculo	Nº plazas	Sistema selectivo
Auxiliar Administrativa	Laboral	2	Concurso

Una de las dos plazas de auxiliar administrativo objeto de estabilización lo es a jornada parcial (20 horas/semana) y la otra plaza objeto de estabilización lo es a jornada igualmente parcial de 30 horas/semana.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, trabajador, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

#### SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE.

A la presente convocatoria le será de aplicación, además de las presentes Bases, la normativa de general aplicación, fundamentalmente la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de



la temporalidad en el empleo público.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP, en adelante).
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM)
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de ingreso de personal al servicio de la A.G.E.

#### TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas que se convoquen las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de la participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 TREBEP, con el alcance y efectos en él previstos.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, E.G.B. o equivalente.
- e. No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f. No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad de las previstas legalmente.
- h. No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y los que se recojan en las Bases Específicas deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la formalización del correspondiente contrato como personal laboral.

#### CUARTA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.



Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figura como Anexo I a estas Bases y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://hontoba.sedelectronica.es/info.0>) los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases la convocatoria, estarán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de cada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 LPACAP.

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la respectiva convocatoria.
- Copia de Documento Nacional de Identidad en vigor o pasaporte, en su defecto.
- Informe de Vida Laboral reciente.
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar en el concurso.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si se considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

#### QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará la resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación se elevará a definitiva la inicialmente publicada.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, cuyos miembros podrán ser recusados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la LRJSP, y se señalará el lugar, fecha y hora en que el Tribunal se reunirá para la celebración del concurso libre de méritos.





Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### SEXTA: PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS.

La presentación de la documentación acreditativa de los méritos se realizará en el mismo plazo que el habilitado para la presentación de instancias de participación en el proceso selectivo, con arreglo a las siguientes pautas:

- En su caso, para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal laboral temporal, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización y Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado, indicando expresamente el carácter interino o temporal. Los servicios prestados en el propio Ayuntamiento se incorporarán de oficio.
- Para acreditar como mérito otras titulaciones de nivel superior distintas de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en el proceso selectivo. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

#### SÉPTIMA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El tribunal de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 TREBEP.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El órgano de selección estará compuesto por el presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario, nombrados todos ellos por el Alcalde-Presidente de la Corporación:

- Presidente: Un funcionario de carrera perteneciente a los subgrupos A1 o A2. También podrán desempeñar este cargo el resto de los funcionarios de



carrera pertenecientes a la Escala de Habilitación Nacional, los Técnicos de Administración General y Técnicos Medios de la Escala de Administración General y los Licenciados/Grados en Derecho de la Escala de Administración Especial.

- Vocales: Un funcionario de carrera o, en su caso, un empleado laboral fijo, designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otros dos funcionarios de carrera o, en su caso, empleados laborales fijos, designados por la Alcaldía, entre personal de administración, técnico, especialista o expertos en la materia.
- Vocal-Secretario: El de la Corporación o funcionario de esta en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

En el caso del vocal a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sí no formularan propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la petición, se entenderá que decaen en su opción.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y, como se ha dicho, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior subgrupo de titulación o, en su caso, laborales fijos.

Para la válida constitución de los Tribunales, en cada una de las sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Vocal-Secretario y de al menos uno de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de este cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, notificándolo a la autoridad competente.

El Tribunal podrá disponer, por mayoría de votos, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, sobre la base de las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos que permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

Los Tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento, siendo responsables de garantizar su objetividad y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el



ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases y de las específicas, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Los miembros del Tribunal, y también los posibles asesores, percibirán las indemnizaciones o asistencias que por razones del servicio estén legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

#### OCTAVA: COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Desde la terminación del plazo de presentación de instancias de participación en el proceso selectivo hasta la celebración del concurso libre de méritos no podrán transcurrir menos de tres meses.

Las comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hontoba (Guadalajara).

#### NOVENA: PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relacionada, a su vez, con el artículo 61 TREBEP, la selección de las personas para las plazas convocadas se llevará a cabo, con carácter excepcional y por una única vez, a través del sistema de concurso libre de méritos.

El concurso, cuya calificación final no podrá ser superior a cien puntos (100 puntos), consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, referidos al día de presentación de la documentación acreditativa de los méritos en el Ayuntamiento.

En el baremo de méritos se ha seguido, por seguridad jurídica, la estructura recogida en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública (Ministerio de Hacienda y Función Pública) sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

#### 1. MÉRITOS PROFESIONALES (Máx. 60 puntos)

Experiencia profesional	Puntos mes
.- Por cada mes completo de servicios en el Ayuntamiento de Hontoba ocupando la plaza de auxiliar administrativo.	0,40 por mes completo



- Por cada mes completo de servicios prestados en otra Administración Pública, en plaza igual o similar a la aquí convocada, esto es, plaza de auxiliar administrativo.	0,20 por mes completo
---	-----------------------

Los méritos referentes a experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración/entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga contar claramente la duración del servicio y categoría profesional desempeñada. En esta documentación deberá constar igualmente la fecha de inicio y finalización del nombramiento o del contrato y tipo de jornada. Igualmente, se acompañará informe de Vida laboral reciente.

Si esta certificación debiera ser expedida por el Ayuntamiento de Hontoba, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el aspirante en la solicitud y siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo período de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional adquirida como personal funcionario de carrera o como laboral fijo.

## 2. MÉRITOS ACADÉMICOS (Máx. 40 puntos)

- Titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior distintas a la requerida para el acceso a la plaza:	10 puntos
- Cursos de formación. Por cursos de formación recibidos o impartidos por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, Ayuntamiento de Hontoba, otras Administraciones Públicas y Federación de Municipios y Provincias y Sindicatos en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, relacionados con el desempeño de las funciones de la plaza a la que se desea acceder, hasta un máximo de veinticinco puntos, aplicados de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cursos-jornadas de hasta 20 horas de formación: 3 puntos cada uno.</li> <li>• Cursos-jornadas de más de 20 horas de formación: 6 puntos cada uno.</li> </ul>	Hasta un máximo de 30 puntos

### DÉCIMA: RESULTADO DEL CONCURSO.

Valorados por el Tribunal los méritos alegados y justificados por los aspirantes, el Secretario publicará, con el visado del Presidente de este, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, desglosada conforme a los apartados del baremo de méritos; abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a la misma. Analizadas las reclamaciones presentadas, en su caso, el Tribunal publicará la valoración definitiva de los aspirantes, con el desglose antes descrito.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.



En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración convocante, y en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación.

#### DECIMOPRIMERA: CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Se formará una lista de reserva o bolsa de trabajo en función del total de puntuaciones obtenidas, ordenadas de modo decreciente por el Tribunal, con los aspirantes que no resulten seleccionados tras el proceso selectivo, y hayan obtenido al menos DIEZ PUNTOS (10 puntos)

La resolución de Alcaldía por la que se apruebe la bolsa de empleo será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica de la entidad local. Esta bolsa tendrá una vigencia de cuatro anualidades, a contar desde la publicación en el tablón de anuncios y sede electrónica, de la resolución que aprueba tal bolsa.

La Bolsa de empleo se destinará a la contratación del personal que la integre (salvo que una normativa exija otro procedimiento) cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

1ª.- Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva de puesto de trabajo del titular del servicio.

2ª.- Cuando sea necesaria la sustitución transitoria del titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.

3ª.- La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.

4ª.- Cualquier supuesto legal previsto para la contratación temporal.

El llamamiento para la plaza a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación, diligenciándose los llamamientos que se realicen. Se realizará un máximo de dos llamadas al número fijo/móvil que se haya facilitado por el interesado en la solicitud de participación en la constitución de la Bolsa de Trabajo, en un plazo de un día hábil, con un intervalo de una hora entre las dos llamadas.

En el supuesto de que aceptará el puesto de trabajo, deberá personarse en este Ayuntamiento ese mismo día o el día hábil siguiente, aportando la documentación necesaria para tramitación del alta y contrato de trabajo (DNI y en su caso número de la Seguridad Social), así como una declaración jurada de no hallarse en ninguna de las circunstancias a que se refiere la Base Tercera. Igualmente, si el aspirante facilita dirección de correo electrónico y autoriza su uso, se podrá intentar contactar con él por esta vía (pero siempre enviado el correo electrónico se entenderá que el Ayuntamiento ha intentado ponerse en contacto con el candidato), enviando un máximo de dos correos electrónicos en el mismo día, con un intervalo de una hora.

Si en el plazo del día hábil siguiente a contactar con el aspirante, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentara la documentación requerida



o no reuniera los requisitos exigidos en el momento de la contratación, no se procederá a formalizar dicha contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria, entendiéndose, en este caso, que renuncia a la contratación.

La primera renuncia al puesto ofertado o rescisión unilateral por el trabajador conllevará automáticamente su pase al último lugar de la bolsa de empleo, salvo en los siguientes casos, que deberá ser debidamente acreditados por los interesados en el plazo de diez días hábiles. De no acreditarse, pasarán al último lugar de la bolsa correspondiente:

- A).- Estar trabajando en el momento de ser llamado por este Ayuntamiento.
- B).- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas o disfrute del permiso maternidad.
- C).- Enfermedad que impida la asistencia al trabajo.
- D).- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- E).- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- F).- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas u otros Organismos Públicos o Privados, con certificado oficial.

En estos casos, el candidato pasará a encontrarse en situación de no disponible, manteniendo su posición en la Bolsa durante el tiempo que permanezca en esta situación. Finalizada la causa que dio lugar a alguna de las circunstancias anteriores, el candidato deberá comunicarlo a este Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles. Cuando una persona se encuentre en situación de "no disponible" estará, por tanto, inactiva en la Bolsa, debiendo comunicar la activación necesariamente, en el plazo señalado anteriormente, siempre por escrito, dado que la omisión de esta comunicación producirá que el aspirante se mantenga, permanentemente, en "situación de no disponible".

Cuando una persona se le comunique la oferta de trabajo y rechaza, injustificadamente, el nombramiento pasará, la primera vez, al último lugar en la Bolsa de Trabajo. La segunda vez que renuncie, injustificadamente, será excluida de la Bolsa de Trabajo.

En todo caso, los integrantes de la lista de espera o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos señalados. No obstante, si no pudiera incorporarse por un motivo suficientemente justificado, se llamará al siguiente candidato, pero no perderá su sitio en la bolsa quien no se incorporase por un motivo de esta naturaleza.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que, sin



haber sido propuestos para su nombramiento o formalización de contrato, hubiesen obtenido un mínimo de veinte puntos (20 puntos). Dicha bolsa de trabajo se aplicará después de las derivadas de los procesos de promoción interna y de los de provisión definitiva de las plazas de carácter ordinario.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hontoba (Guadalajara) hasta su extinción.

#### DECIMOSEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Hontoba con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a las plazas convocadas, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Hontoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

#### DECIMOTERCERA: INCIDENCIAS Y RECURSOS.

1.- Todos los plazos señalados en días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

2.- El Tribunal de Selección, queda facultado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación o aclaración de dudas de las presentes Bases.

Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

4.- Contra la resolución del Tribunal los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

5.- Las incidencias o reclamaciones que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

6.- Las presentes bases, la convocatoria, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En Hontoba (Guadalajara), a 7 de diciembre de 2.022. El Alcalde-Presidente: D. Pedro David Pardo de la Riva.

#### ANEXO I

#### (MODELO DE INSTANCIA)

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS LIBRE, DE LAS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE HONTOBA, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I. nº ....., y domicilio a efectos de notificación en el municipio de....., calle....., nº....., y teléfono....., móvil..... y correo electrónico: .....

#### EXPONE

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos libre, de las plazas de auxiliar administrativo, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Hontoba, correspondientes a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número....., de fecha.....

SEGUNDO.- Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección de las plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Hontoba, junto con la documentación que se acompaña.

En....., a.....de.....de 2022.





El solicitante,

Fdo.:.....

Sr/a. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hontoba (Guadalajara).



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2022

**3877**

Aprobado definitivamente el expediente de transferencias de crédito entre distintas partidas de gastos que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1621	609	Adquisición contenedores	10518	140	10.658
		TOTAL	10518	140	10.658

#### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

#### 3.º JUSTIFICACIÓN

Se debe acometer la compra de contenedores de basura para los que no existe crédito suficiente. Se procede a transferir crédito de la partida presupuestaria 419/221 en la que existe importe suficiente para ello. Actualmente existe la suma de 164,15.- Euros, de los que después de la transferencia llevada a cabo a través de este expediente quedará minorada a 24,15.- Euros.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Hontoba a 9 de diciembre de 2.022. Fdo.- El Alcalde: D. Pedro David Pardo de la Riva



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

### RECTIFICACIÓN DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

**3878**

Mediante resolución de la Alcaldía 2022-0441, de fecha 26 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta Adicional de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2022, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 103, de 30 de mayo de 2022.

Interpuesto recurso de reposición por tres trabajadoras del Ayuntamiento se ha estimado mediante acuerdo del Pleno de 22 de noviembre de 2022.

Por lo que se hace público el acuerdo plenario de 22 de noviembre por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha, en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en aplicación del artículo 2 y Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por todo lo anterior se hace pública la corrección del anuncio publicado el 30 de mayo de 2022, por el que las plazas incluidas en el ámbito de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre,

#### PERSONAL FUNCIONARIO.

##### 1. ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

GRUPO	SUBGRUPO	PLAZAS	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
C	C1	1	Administrativa		Administrativo de Administración General.

#### PERSONAL LABORAL.

DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN	VÍNCULO	Nº PUESTOS
Oficial de segunda: operario de servicios múltiples.	Oficial de segunda de servicios múltiples.	Laboral fijo	1
Auxiliar de servicios múltiples atención al público.	Auxiliar administrativo.	Laboral fijo	1
Ayudante operario de servicios múltiples.	Ayudante peón servicios múltiples.	Laboral fijo	3
Peón operario de servicios múltiples.	Peón de Servicios múltiples.	Laboral fijo	1
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Laboral fijo	3
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	Laboral fijo	1
Educadora Social	Educadora Social	Laboral fijo	2



TOTAL	12
-------	----

De acuerdo con lo establecido en el art.2.1 de la Ley 20/2021, es decir las plazas que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, se hace publica la tasa adicional, la cual se provisionará mediante concurso oposición, y que afecta a un puesto de la plaza de Educador Social, en los siguientes términos:

#### PERSONAL LABORAL.

DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN	VÍNCULO	Nº PUESTOS
Educadora Social	Educadora Social	Laboral fijo	1
TOTAL			1

SEGUNDO. Publicar la Oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://horche.sedelectronica.es>].

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación de las Bases.

CUARTO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde del Ayuntamiento de Horche, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Horche, 7 de diciembre. El Alcalde, Fdo.: Juan Manuel Moral Calvete